



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: BELÉN ESTHER PATIÑO

Demandada: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES (Hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES)

Radicado No. 05001-31-05-008-2010-01184-00

En proceso de la referencia, se ordena CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, quien dispuso confirmar la sentencia proferida desde el 28 de octubre de 2011 por el Juzgado Segundo Adjunto a este Despacho.

En consecuencia, se dispone por la secretaría la liquidación de las costas causadas, las cuales están en favor de la entidad demandada y a cargo de la parte actora.

Inclúyanse las agencias en derecho indicadas en las sentencias de primera instancia y Casación, en segunda instancia no se causaron.

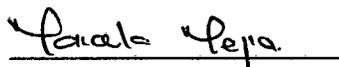
Por secretaría, liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 02 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 18 de ENERO de 2021 las 8:00 a.m.


Marcela María Mejía Mejía
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS
RADICADO No. 008-2010-01184

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, así:

| | |
|----------------------------------------|----------------------------|
| Agencias en derecho 1ª Instancia..... | \$ 535.600 |
| Agencias en derecho 2ª Instancia | \$ 0 |
| Agencias en derecho de Casación..... | \$ 4.240.000 |
| Gastos | <u>\$ 0</u> |
| Total Liquidación..... | <u><u>\$ 4.775.600</u></u> |

Son: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.775.600).**

Medellín, quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021)


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

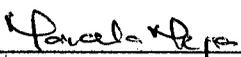
Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1°, del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este mismo auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

NOTIFÍQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 02 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 18 de ENERO de 2021 las 8:00 a.m.


Marcela María Mejía Mejía
Secretaria